

de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legítima para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación, promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación Europea para el Desarrollo de la Formación» (FEDEFOR), con domicilio en Cartagena (Murcia), calle Real, número 80.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 20 de marzo de 1991 con las modificaciones introducidas en la escritura pública de 20 de mayo de 1992.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1992-1994 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 5 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8898

ORDEN de 5 de marzo de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación para la Promoción de Estudios Superiores de Torrelodones», de Torrelodones (Madrid).

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación para la Promoción de Estudios Superiores de Torrelodones», instituida en Madrid y domiciliada en La Casa de la Cultura de Torrelodones, avenida Rosario Manzanque, número 1,

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por don Mario Mingo Zapatero y otros en escritura pública otorgada en Madrid el día 25 de marzo de 1992, modificada por otra de fecha 28 de septiembre de 1992.

Segundo.—Tendrá como objeto la promoción y desarrollo de actividades culturales, de formación y educativas con proyección profesional y social; y además, fomentar y apoyar actividades de promoción e imagen de Torrelodones e impartir enseñanzas sobre especializaciones pioneras.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 1.000.000 de pesetas depositado en Entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato que se hallará compuesto por un máximo de quince miembros y un mínimo de tres, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Mario Mingo Zapatero, como Presidente; don José Luis Cerón Ayuso, como Vicepresidente primero; don Pedro García de Leaniz y de la Torre, como Vicepresidente segundo; don Miguel Hinojar de Inza, como Secretario; y don Ubaldo Nieto de Alba, don Gustavo Pérez-Puig, don Angel María Escolano Bello, don Carlos Dávila Pérez de Camino, don Javier Laorden Ferrero, el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelodones representado por don Emilio Berriatua Arjona y don Angel Escudero del Corral, como vocales; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legítima para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación, promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación para la Promoción de Estudios Superiores de Torrelodones» con domicilio en Torrelodones (Madrid), avenida Rosario Manzanque, número 1.

2.º Aprobar los estatutos contenidos en la escritura pública de 25 de marzo de 1992 con las modificaciones introducidas en la escritura pública de 28 de septiembre del mismo año.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1992/1996 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 5 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8899

ORDEN de 12 de marzo de 1993 por la que se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato.

La Orden de 23 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 31), reguladora del procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, establece que los alumnos que obtengan Premio Extraordinario podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato.

Deseando efectuar un reconocimiento de carácter oficial distinguiendo a aquellos alumnos de Bachillerato que han demostrado un rendimiento de especial relevancia en sus estudios, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan diez Premios Nacionales de Bachillerato, con cargo a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos de